República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



Veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

ARMENIA QUINDÍO

Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía Radicado: No. 630014003009 **2022 00078** 00

Interlocutorio: 405

Mediante auto interlocutorio No. 216 de fecha veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022), este Juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía en favor de Finesa S.A., identificado con el Nit No. 805.012.610-5 y en contra de Bryan Alexander Ríos Hernández, identificado con la C.C. No 1.094.904.266.

El ejecutado fue notificado el 30 de marzo de 2022 y no formuló excepción valida alguna frente a la orden de apremio.

Reunidos como están los presupuestos procesales y al no encontrarse causal alguna de nulidad que invalide lo actuado ni excepción que pueda ser decretada de oficio se dará aplicación al artículo 440 del C.G.P. y en mérito de lo expuesto, el Juzgado

Resuelve:

- 1) Se ordena seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuestos en el mandamiento de pago.
 - 2) Practíquese la liquidación del crédito de conforme al artículo 446 del C.G.P.
- 3) Decrétese el avalúo y remate de los bienes que se encuentren legalmente embargados y secuestrados y los que a futuro lleguen a sufrir medida similar.
- 4) Se condena en costas del proceso a la parte ejecutada, por secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P.
- 5) Se señala como agencias en derecho la suma de \$1.500.000 para que sean incluidas en las costas procesales.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 65 Fecha de notificación por estado 28/04/2022 Eduard Andrés Gómez Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños Juez Juzgado Municipal Civil 009 Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 53952cb12dcebe861d0df23d5db3b3d39fab6d8503a76992d30dbdcdf3066c44

Documento generado en 27/04/2022 10:40:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica